CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ

01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
Anexos	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	22
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Argueo de Valores	23





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Bachiller Leopoldo Ical Jul Alcalde Municipal MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 2 Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias
- 3 Formas oficiales no autorizadas
- 4 Adquisición de materiales de construcción sin utilizar y sin el adecuado resquardo
- 5 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 6 Falta de seguro para vehículos





Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Incumplimiento en el registro presupuestario
- 2 Envío extemporáneo de copia del contrato en la Contraloría General de Cuentas
- 3 Falta de Bitácoras autorizadas
- 4 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley.
- 5 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 6 Incumplimiento a la elaboración de Informes de Gestión

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Cristobal Verapaz, Alta Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Se encontró que en la ejecución presupuestaria aparece una ampliación por valor de Q.1,360.00 que fue operada sin tener suscrita un acta que respalde la legalidad de la misma.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, Modulo de Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, numeral 4.5.3, se refiere a Modificaciones, disminuciones y ampliaciones presupuestarias. Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución.

Causa

Incumplimiento de la norma legal por parte de los responsables en el control las actas, registro y control de las ampliaciones.

Efecto

Falta de confiabilidad en la información certificada de las actas y la información presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde y Concejo municipal deben verificar toda información presupuestaria y la que sea certificada en la secretaría.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

Al realizar el análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2,009, se estableció que no se cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en artículo 133 establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento de la norma legal por parte de los responsables del registro y control de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con la información real y actualizada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que en forma mensual presente copia certificada de la ampliaciones y transferencias presupuestarias, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Secretario y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Formas oficiales no autorizadas

Condición

Se comprobó que en el almacén se está utilizando la constancia de ingreso a almacén, en formas Solicitud/Recepción de Bienes y Solicitud/Entrega de Bienes, no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, numeral 2.7. CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS. "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas..."

Causa

Inobservancia de la normativa legal, al no autorizar las formas.

Efecto

La no confiabilidad en las operaciones, ya que se operan en formas que se pueden cambiar, por no estar autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El señor Alcalde y Tesorero Municipal deberán proceder a evaluar la asignación de estas funciones dentro del personal existente e implementar los procedimientos necesarios que conlleva el control de las formas que se utilicen por



administración municipal.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Adquisición de materiales de construcción sin utilizar y sin el adecuado resguardo

Condición

Se comprobó que la municipalidad carece de almacén o bodega para el resguardo de los materiales y suministros que adquiere.

Criterio

El manual de Administración financiera integrada Municipal –MAFIM-, primera versión, numeral1.1.1 Modulo de almacén, establece: Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Incumplimiento de la norma legal vigente.

Efecto

Falta de confiabilidad de las operaciones administrativas y financieras. Al no tener un lugar adecuado para el resguardo de materiales y suministros, provoca el deterioro o extravió de bienes o suministros.



Recomendación

Que el Alcalde y Tesorero Municipal, soliciten al Concejo Municipal la aprobación y habilitación de un lugar adecuado para el funcionamiento del Almacén, con el objeto de resguardar y controlar los materiales y suministros, además establecer el sistema de entradas y salidas, capacitando para el efecto a la persona que se hará cargo del mismo.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos, los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

No se cuenta con un registro y control de cada una de las obras realizadas por el sistema de administración municipal, que permita conocer el costo real de cada una de ellas, ya que aparecen con valor más alto o más bajo, en los cuales se acuerdan ordenes de cambio de renglones las cuales no se presentan, entre las cuales se examinaron los expedientes de las obras que se detallan a continuación:

1) Instalación de 32 Aljibes de captación Pluvial, Comunidad Panzal con valor original de Q.723, 857.92 y valor de ejecución de Q. 264,611.52.

2) Instalación de 21 Aljibes de Captación Pluvial Caserío Santa Maria Agua Blanca con valor original de Q, 475,031.76 y valor de ejecución de Q. 261,520.14.

3) Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Esquipulas con valor de Q. 389,380.56 y valor de ejecución de Q. 288,262.93.

4) Remodelación Cancha y Construcción Tribuna, Estadio Marte con valor original de Q.1,773,192.08 y valor de ejecución de Q.1,603,368.82.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de



Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica: numeral 1.2. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es reponsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) Controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles practicos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio. 1.4.FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas..."

Causa

Incumplimiento a normativa legal.

Efecto

No se puede tener información sobre los costos, información financiera confiable y la eficacia del sistema.

Recomendación

El señor Alcalde y Tesorero Municipal deberán proceder a evaluar la asignación de estas funciones dentro del personal existente e implementar los procedimientos necesarios que conlleva el control de las obras que se ejecuten por administración municipal.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal, Secretario, Tesorero y



Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de seguro para vehículos

Condición

La Municipalidad, a la fecha en que se efectuó la auditoria en el mes de abril del año 2009, carece de cobertura de seguros, que permitan resguardar sus activos como lo son: Vehículos, pues se comprobó que la misma tiene en propiedad el pick up doble cabina marca toyota, modelo 2001, accionado por combustible diesel, 04 puertas, factura No. 26614 de Cofiño Stall y Cia., el cual está registrado en el libro de inventario general folios números 74 y 75.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal artículo 137 Literal d) estipula que la fiscalización se hará por los siguientes medios: "Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección".

Causa

No contar con una cobertura de seguros para vehículos y otros activos fijos al ocurrir accidente, robo o cualquier otra eventualidad.

Efecto

Perjudica el patrimonio municipal al ocurrir robo, accidente o incendio.

Recomendación

Que el Alcalde y Concejo Municipal, aseguren los vehículo y otros activos fíjos, y así resguardar el patrimonio municipal contra cualquier eventualidad que pueda suceder.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Incumplimiento en el registro presupuestario

Condición

Se encontró que en la ejecución presupuestaria se encuentran ampliaciones y transferencias que las sumas del reporte SIAF no coinciden con las sumas que aparecen en las certificaciones de las actas municipales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, Modulo de Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, numeral 4.5.3, se refiere a Modificaciones, disminuciones y ampliaciones presupuestarias. Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución.



Causa

Incumplimiento de la norma legal por parte de los responsables en el control las actas, registro y control de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Falta de confiabilidad en la información certificada de las actas y la información presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde, Tesorero, Secretario y Concejo Municipal deben verificar las operaciones, para evitar errores que pueden convertirse en irregularidades o anomalías, al no detectarlas oportunamente.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Organica de la Contraloria General de Cuentas, artículo 39 numeral18, para Alcalde, Tesorero, Secretario y Concejo Municipal (7) por valor de Q. 10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Envío extemporáneo de copia del contrato en la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al practicar el análisis financiero de los expedientes de obras por contrato, se pudo verificar el incumplimiento de enviar copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas de los siguientes contratos 1) No. 02-2008, con un costo de Q 899,748.00; 2) No. 04-2008, con un costo de Q 351,173.32; 3) No. 05-2008, con un costo de Q 465,000.00; 4) No. 06-2008, con un costo de Q 900,000.00; 5) No.



07-2008, con un costo de Q 544,275.00; 6) No. 8-2008, con un costo de Q 462,500.00; 7) No. 9-2008, con un costo de Q 595,009.00; en el valor de estos contratos se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 75 establece: Fines de Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescición o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal al no presentar los contratos ante la Contraloría General de Cuentas por falta de previsión y diligencia de parte de los responsables.

Efecto

Falta de información oportuna sobre las contrataciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008, para ser utilizada por el ente fiscalizador.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al empleado que corresponda, con la finalidad de que cuando se suscriban contratos administrativos por cualquier concepto, deben enviarse copias de los mismos al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.59,040.23, para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de Bitácoras autorizadas

Condición

Se comprobó que los expedientes de los proyectos: 1) Construcción Puente Vehicular Comunidad Chepenal y 2) Instalación de 50 aljibes de Captación Pluvial de la Comunidad Santa Cruz del Quetzal, no cuentan con autorización de Bitácoras.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de La Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas, artículo 38, establece: "Autorizar Bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales de cumplir con la norma legal establecida para el efecto.

Efecto

No se puede llevar control de las obras en relación al plazo de ejecución y por lo mismo si se terminó o no la obra, y apegado a las especificaciones.

Recomendación

El señor Alcalde y Tesorero Municipal deberán verificar que cada proyecto se le autorice su bitácora, para que las obras, que son de interés de la comunidad, se ejecuten de conforme a las especificaciones y asimismo llenen la calidad requerida.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Coordinador Oficina Municipal de Planificación Municipal y Tesorero Municipal de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley.

Condición

Al practicar el análisis financiero de los expedientes de obras por contrato, se pudo verificar el incumplimiento de los plazos contractuales, retraso en la entrega en los contratos siguientes contratos 1) No. 02-2008, con un costo de Q 899,748.00 retraso de 188 días; 2) No. 04-2008, con un costo de Q 351,173.32 retraso de 38 días; 3) No. 05-2008, con un costo de Q 465,000.00 retraso de 112 días; 4) No. 06-2008, con un costo de Q 900,000.00 retraso de 28 días; 5) No. 07-2008, con un costo de Q 544,275.00 retraso de 135 días; 6) No. 8-2008, con un costo de Q 462,500.00 retraso de 145 días; 7) No. 9-2008, con un costo de Q. 595,009.00 retraso de 268 días; 8) No. 02-2008-A, del 02 de enero de 2008, con un costo de Q. 699.654.00 retraso de 162 días. En el valor de estos contratos se encuentra incluido el Impuesto Al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 85. Retraso en la Entrega. El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a el, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00 del valor total del contrato; cuando este comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el retraso. y el artículo 75 establece que: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescición o nulidad, la entidad contratante debe remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas por efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Incumplimiento a normativa legal, falta de control y supervisión de obras por las personas responsables.

Efecto

Que las obras no sean concluidas, si son concluidas posiblemente no de acuerdo a lo contratado.



Recomendación

El Alcalde, concejo y Tesorero Municipal deberán proceder a evaluar la asignación de estas funciones dentro del personal existente e implementar los procedimientos necesarios que conlleva el control de las obras que se ejecuten por contrato.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Alcalde Municipal, Concejo Municipal (7), Tesorero Municipal, Secretario Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por valor de Q.71,534.05, para cada uno.

Hallazgo No.5

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Durante el proceso de auditoría, se verificó que los cheques de las diferentes Cuentas de esta municipalidad, no tienen consignado el texto no negociable.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, establece en el numeral 1.2.ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con : a) Controles generales; b) Controles específicos; c) Controles preventivos; d) Controles de detección; e)Controles prácticos; f) Controles funcionales; g) Controles de legalidad; y h) Controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.



Causa

Incumplimiento de las personas responsables del control de medidas de seguridad en los pagos con cheques.

Efecto

No hay seguridad en los pagos que se realizan a las personas indicadas en los documentos recibidos (facturas y otros legales).

Recomendación

El Tesorero Municipal debe supervisar las operaciones de formas oficiales registradas en cajas fiscales de ingresos, para evitar errores que pueden convertirse en irregularidades o anomalías, al no detectar oportunamente la falta, perdida o mal uso de las mismas, ya que dificulta la depuración respectiva.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a la elaboración de Informes de Gestión

Condición

El Alcalde Municipal, no envió copia certificada del inventario de los bienes del municipio, del ejercicio 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53, literal r), establece: "que dentro de las atribuciones y



obligaciones del Alcalde, está la de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año".

Causa

Falta de importancia que le da el Alcalde Municipal a las atribuciones y obligaciones que le competen, así como la falta de cumplimiento de la normativa legal indicada.

Efecto

Desconocimiento de el patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro del tiempo establecido en la norma legal, indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

No hubo manifestación alguna con respecto a la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no respondieron a la audiencia concedida por medio del oficio TCR-02-DAM-0017-2010 de fecha 12 de mayo de 2010, en el cual se les notificó los hallazgos los resultantes de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LEOPOLDO ICAL JUL	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	FELICIANO LEM LEM	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	OSWALDO SURAM AMALEM	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	OVIDIO CHOC POP	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	GUILLERMO CAL RAX	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	ABELINO LAJ SURAM	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012



7	JOEL HUMBERTO PEREZ VELIZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	LUIS AMALEM CAL	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	FRANCISCO JAVIER CAL LEM	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	ENRIQUE TIUL	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	ALFONSO MARDOQUEO CAL GUALIN	SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	15/01/2008	14/01/2012
12	RONALDO CAL AMALEM	SINDICO I	22/05/2009	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009 CANTIDADES EXPRESADAS EN QUETZALES

CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS TRIBUTARIOS	642,595.00	21,803.50	664,398.50	532,651.98
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	675,944.00	128,613.59	804,557.59	782,416.18
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA	205,688.00	40,458.00	246,146.00	241,105.50
ADMINISTRACION PUBLICA				
INGRESOS DE OPERACIÓN	873,149.00	5,634.50	878,783.50	785,159.25
RENTAS DE LA PROPIEDAD	146,199.00	9,352.21	155,551.21	139,101.67
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,083,220.00	401,366.94	2,484,586.94	2,034,076.08
TRANFERENCIAS DE CAPITAL	8,825,262.00	4,684,832.41	13,510,094.41	12,675,445.81
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0.00	3,819,710.38	3,819,710.38	0.00
FINANCIEROS				
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	6,519,048.81	6,519,048.81	381,651.24
TOTALES	13,452,057.00	15,630,820.34	29,082,877.34	17,571,607.71



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO EJERCICIO FISCAL 2009

CANTIDADES EXPRESSADAS EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	4,533,155.40	1,619,832.13	6,152,987.53	4,762,616.55
SERVICIOS NO PERSONALES	1,241,083.60	1,819,402.78	3,060,486.38	2,269,367.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,750,141.23	2,438,319.67	4,188,460.90	2,850,418.07
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,931,262.71	8,817,339.91	12,748,602.62	6,269,496.36
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	502,562.00	327,947.01	830,509.01	688,253.23
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	1,493,852.06	207,978.84	1,701,830.90	1,626,955.03
ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	400,000.00	400,000.00	399,622.31
				_
TOTALES	13,452,057.00	15,630,820.34	29,082,877.34	18,866,729.18

Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALDAD DE SAN CRISTOBALVERAPAZA, ALTA VERAPAZ Ejercicio Fiscal 2009 Descomposición e Integración del Saldo de Caja al 22 de abril de 2010				
	Rentas Consiganadas	11,678.34		
21-0101-0001	Ingresos Tributarios IVA PAZ	17,434.54		
22-0101-0001	Ingresos Ordinarios Aporte Constitucional	32,674.89		
29-0101-0002	Impuesto Circulacion de Vehiculos	3,765.31		
31-0151-0001	Ingresos Propios Municipales	310,791.57		
31-0151-0002	IUSI Funcionamiento por Administracion	5,868.51		
32-0101-0003-0-1	SC Ingresos Tributarios IVA PAZ	42,103.52		
32-0101-0004-0-1	SC Ingresos Ordinarios Aporte Constitucional	2,729.32		
32-0101-0005-0-1	SC Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Transferencia)	2,998.01		
32-0101-0006-0-1	SC Impuesto Circulacion de Vehiculos	3,351.64		
32-0101-0012-0-1	SC Fondo para el Control y Vigilancia Forestal INAB	20,516.48		
32-0151-0001-0-1	SC Ingresos Propios Municipales	219,803.20		
32-0151-0002-0-1	SC IUSI Funcionamiento por Administracion	8,278.94		
21-0101-0001	Ingresos Tributarios IVA PAZ	639,632.11		
22-0101-0001	Ingresos Ordinarios Aporte Constitucional	752,291.39		
29-0101-0002	Impuesto Circulacion de Vehiculos	90,780.61		
29-0101-0003	Distribucion de Petroleo y sus Derivados	38,199.14		
31-0151-0002	IUSI Inversion por Administracion	43,518.79		
32-0101-0014-0-1	SC Ingresos Tributarios IVA PAZ	1,064,108.41		
32-0101-0015-0-1	SC Ingresos Ordinarios Aporte Constitucional	1,336,708.12		
32-0101-0016-0-1	SC IUSI (Por Transferencia)	80.55		
32-0101-0017-0-1	SC Impuesto Circulacion de Vehiculos	188,364.85		
32-0101-0018-0-1	SC Distribucion de Petroleo y sus Derivados	111,106.58		
32-0151-0003-0-1	SC IUSI Inversion por Administracion	32,164.57		
31-0101-0004-0	Consejo de Desarrollo Urbano y Rural	797,832.72		
42-1524-0001-0	Mejoramiento Sistema Agua Potable Area Urbana	4,990,006.94		
	Saldos Bancarios Igual Caja Fiscal	10,766,789.05		



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

CUENTA No.	NOMBRE DE LA CTA., SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ	SALDOS. 22/4/2010	BANCOS
3-059-01109-3	Camino Rural Panjush	2,598.39	BANRURAL
3-059-01217-5	Introducciòn Drenaje Cantòn Oram	1,218.44	BANRURAL
3-059-01215-7	Introducciòn Calle Centro de Salud	1,324.95	BANRURAL
3-059-01214-3	Remodelaciòn del Mercado Municipal	9,758.73	BANRURAL
3-059-01216-1	Introducciòn Drenaje Sanitario Pampur	797.97	BANRURAL
3-059-01284-0	Construcciòn Escuela Guachcuz	205.57	BANRURAL
3-059-01283-6	Construcciòn Escuela Chipozo	66.86	BANRURAL
3-059-01294-1	Construcciòn Casa Centro de Salud Baleu	316.36	BANRURAL
3-059-01349-5	Remodelaciòn del Mercado Municipal Fase II	14.65	BANRURAL
3-059-01350-0	Construcciòn Escuela Santa Rosa	6,757.84	BANRURAL
3-059-01356-4	Construcciòn Letrinas Mejoradas Rexquix	5,166.99	BANRURAL
3-012-12949-3	Construcciòn Letrinas La Providencia	8,336.73	BANRURAL
3-012-13466-0	Construcciòn Camino Rural Santa Cruz El Quetzal	790.94	BANRURAL
3-012-15374-8	Mejoramiento Sistema Agua por Bombeo Comunidad Tucanjà	100.00	BANRURAL
3-012-15373-4	Rehabilitación Camino Rural Comunidad Sac Ixim	51,639.20	BANRURAL
3-012-14537-2	Construcción Camino Rural Comunidad Wachq'oob	2,822.35	BANRURAL
3-012-15091-1	Construcción Puente Vehicular Chepenal	1,070.00	BANRURAL
3-012-15090-7	Instalación de Aljibes Comunidad Pamboncito	69.80	BANRURAL
3-012-15089-2	Instalación de aljibes comunidad Cerro Verde	69.80	BANRURAL
3-012-15213-9	Instalación de Aljibes Comunidad Las Arrugas	100.00	BANRURAL
3-012-17052-5	Construccion Hogar Temporal Materno Infantil Area Urbana	133,009.20	BANRURAL
3-012-14668-8	Instalaciòn Aljibes Comunidad Las Pacayas	100.20	BANRURAL
3-012-15375-2	Instalación Aljibes Comunidad Guachtuhq	2,551.00	BANRURAL
3-012-15296-9	Mejoramiento Sistema Agua Potable Aquil Grande	425.28	BANRURAL
3-012-15529-1	Amp. Sistema Alcantarillado Comunidad Tucanja y Pampur	2,868.47	BANRURAL
3-012-15528-7	Construcción Rastro Municipal, Area Urbana	50.40	BANRURAL
3-012-15588-3	Mejoramiento Sist. Agua por Bombeo Comunidad Chiyuc	42,000.00	BANRURAL
3-059-02420-8	Mejoramiento de Agua con Perforacion de pozo ventilado	4,990,006.94	BANRURAL
3-059-02014-7	Cuenta Unica del Tesoro Municipal, San Cristòbal V.	4,978,949.39	BANRURAL
3-012-16503-7	Instalación Aljibes Aldea Panzal	12,800.00	BANRURAL
3-012-16504-1	Instalación Aljibes Caserio Santa Maria Agua Blanca	21,206.00	BANRURAL
3-012-16500-5	Instalación Aljibes Aldea Najtilabaj	9,257.80	BANRURAL
3-012-16499-1	Instalación Aljibes Aldea Las Pacayas Sector II y III	14,948.30	BANRURAL
3-012-16501-9	Instalación Aljibes Aldea El Rancho	7,434.50	BANRURAL
3-012-16502-3	Instalación Aljibes Caserio Santa Cruz del Quetzal	7,813.40	BANRURAL
3-012-17450-3	Construccion Instituto Técnico	450,142.60	BANRURAL
	SUMA TOTAL	10,766,789.05	

